



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00010172

MAURICIO MURILLO MATAMOROS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II, Tomo IX, del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera».

Que la compañía **INTEROC S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como emisor privado del sector no financiero bajo el No. 97.2.1.182 del 17 de junio de 1997.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **INTEROC S.A.** celebrada el 17 de agosto de 2018 resolvió aprobar la Quinta emisión de obligaciones de corto plazo (Papel Comercial) por un monto de hasta CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5'000.000), amparada sólo con garantía general; y estableció que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión será la sustitución de pasivos.

Que el 12 de septiembre de 2018, los Sres. Juan Alfonso Márquez Galeas y Luis David Boloña Colón, Gerente General y Subgerente General de la compañía **INTEROC S.A.**, solicitaron la aprobación del Quinto programa de papel comercial de esa compañía por el monto de hasta Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$5'000.000), amparada con garantía general; la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta.

Que el Quinto programa de Papel Comercial de la compañía **INTEROC S.A.** se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 31 de agosto de 2018, celebrado entre el emisor la compañía **INTEROC S.A.**, representada por los Sres. Juan Alfonso Márquez Galeas y Luis David Boloña Colón, en sus calidades de Gerente General y Subgerente General y la compañía ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., representada por su presidenta y representante legal, Ab. Radmila Pandzic



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Arapov, como el Representante de los Obligacionistas de esa emisión; el cual establece entre las características del programa los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Que mediante escritura pública otorgada el 09 de octubre de 2018 en la Notaría Segunda del cantón Quito, los Sres. Juan Alfonso Márquez Galeas y Luis David Boloña Colón, en sus calidades de Gerente General y Subgerente General de la compañía **INTEROC S.A.**, declararon bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, extraídos del balance general con corte al 31 de agosto de 2018, señalando el detalle de los activos libres de gravamen; y, segregaron aquellos que comprometen inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: **"CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES"** por un total de **US\$3'000.000** e **"INVENTARIO"** por un total de **US\$2'000.000**; lo que resulta un valor total de **US\$5'000.000**.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.**, en sesión de fecha 11 de septiembre de 2018, otorgó la calificación **"AA+"** al Quinto programa de Papel Comercial de la compañía **INTEROC S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación del Quinto programa de Papel Comercial de la compañía **INTEROC S.A.**, por el monto de hasta US\$5'000.000, amparada con garantía general; la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0269 de 05 de noviembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Quinto programa de Papel Comercial y el contenido de la circular de oferta pública de la compañía **INTEROC S.A.**, por el monto de hasta **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5'000.000)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas en sesión celebrada con fecha 17 de agosto de 2018, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 31 de agosto de 2018 y la escritura pública otorgada el 09 de octubre del 2018 en la Notaría Segunda del cantón Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) que se emitan, amparados con garantía general, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la oferta pública del Quinto programa de papel comercial de la compañía **INTEROC S.A.**, por el monto de hasta CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5'000.000), amparada con garantía general, bajo las características resueltas la junta general extraordinaria y universal de accionistas en sesión celebrada con fecha 17 de agosto de 2018, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 31 de agosto de 2018 y la escritura pública otorgada 09 de octubre del 2018 en la Notaría Segunda del cantón Quito.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **INTEROC S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **INTEROC S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la compañía **INTEROC S.A.** informe a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a las bolsas de valores del país y al representante de obligacionistas, con al menos tres días hábiles bursátiles de anticipación, su intención de colocar papel comercial dentro del programa y monto autorizado, con un detalle de la fecha, monto y plazo de las colocaciones

ARTÍCULO OCTAVO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **26 octubre de 2020.**

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **06 de noviembre de 2018.**

MAURICIO MURILLO MATAMOROS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

MTA/DBE/MAM
Trámite No. 70740-0041-18
RUC. 0991028544001
Exp. 57528